



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

06/08/2010 - 11:04 - 1/5

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29/03/10	It.: 144
Numero: 275	Fojas: 5
Expte. N°:	
Girado: 118/08	
Recibo: <i>[Signature]</i>	

NOTA N° 081 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 29 MAR 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 395 /2.010, mediante el cual se veta en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/03/2.010, a través de la cual se incorpora un texto al artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3513; se exceptúa a la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia de lo establecido en los artículos 6, inciso b) y 25 de la ordenanza Municipal N° 2025 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender, a favor de la asociación aludida, el Título de Propiedad sobre el predio identificado catastralmente como sección G, macizo 9, parcela 5 de Ushuaia, en sus artículos 3° y 4°.

Asimismo, acompaño copia certificada del Dictamen S.S.L. y T. N° 084 /2010.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Dn. Damian DE MARCO.
S _____ / _____ D



USHUAIA, 29 MAR 2010

VISTO el expediente CD N° 1536/2.010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 03/03/2.010, por medio de la cual se incorpora un texto al artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3513; se exceptúa a la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia de lo establecido en los artículos 6, inciso b) y 25 de la ordenanza Municipal N° 2025 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender, a favor de la asociación aludida, el Título de Propiedad sobre el predio identificado catastralmente como sección G, macizo 9, parcela 5 de Ushuaia.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención pertinente emitiendo Dictamen S.S.L.y T. N° 084 /2010, entendiendo que debería procederse al veto parcial de la norma propuesta, en sus artículos 3° y 4°.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 03/03/2.010, mediante la cual se incorpora un texto al artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3513; se exceptúa a la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia de lo establecido en los artículos 6, inciso b) y 25 de la ordenanza Municipal N° 2025 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender, a favor de la asociación aludida, el Título de Propiedad sobre el predio identificado catastralmente como sección G, macizo 9, parcela 5 de Ushuaia, en sus artículos 3° y 4°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar en sus artículos 1°, 2° y 5° inclusive, de la Ordenanza Municipal N° 3696, citada en el artículo precedente, previa decisión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

06/08/2010 - 11:04 - 3/5

favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° ³⁹⁵ /2.010.

CARLA FULGENZI
SECRETARIA DE PROMOCION,
DESARROLLO SOCIAL Y DD. HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam G. Paríña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur,, son y serán Argentinos"



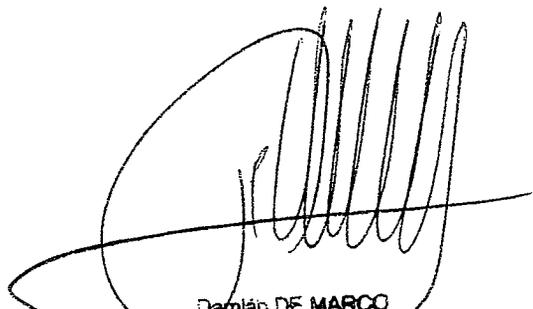
*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

- ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al texto del artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 3513, el destino de Estación de Servicio de GNC
- ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la Asociación de Propietarios de Taxis Ushuaia, de lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Nº 2025.
- ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR a la Asociación de Propietarios de Taxis Ushuaia, de lo establecido en el artículo 6 inciso b) de la Ordenanza Municipal Nº 2025, modificado por la Ordenanza Municipal Nº 2697.
- ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la extensión del Título de Propiedad sobre el predio identificado catastralmente como sección G, macizo 9, parcela 5, de la ciudad de Ushuaia a favor de la Asociación de Propietarios de Taxis Ushuaia, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza municipal Nº 2025, modificado por el artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 2697.
- ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

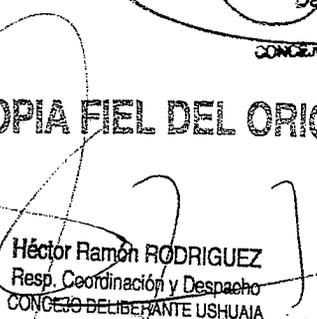
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3696
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/03/2010

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Darían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. -ALM
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

06/08/2010 - 11:04 - 5/5



Cde. Expte. C.D. - Nº 1536/2.010.-

USHUAIA, 26 MAR 2010

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Subsecretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 03/03/2.010, por la que se incorporaría un texto al artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 3513; se exceptuaría a la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia de lo establecido en los artículos 6, inciso b) y 25 de la ordenanza Municipal Nº 2025 y se autorizaría al Departamento Ejecutivo Municipal a extender, a favor de la asociación aludida el Título de Propiedad sobre el predio identificado catastralmente como sección G, macizo 9, parcela 5 de Ushuaia. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal Nº 1366/2.007.

No habiéndose recepcionado el informe solicitado a fs. 1 a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana; se ha recepcionado la Nota S.S.G.U. Nº 27/2010 emitida por la Subsecretaría de Gestión Urbana en la cual se indican algunas observaciones a la norma sancionada.

Así ha indicado tal jurisdicción lo siguiente: "...se informa la necesidad de vetar los artículos 3º y 4º de la misma. El artículo 3º los exceptúa del 6º b) de la O.M. Nº 2025, modificada por la OM Nº 2697, pero no establece un valor de venta del predio. El artículo 4º autoriza la extensión del título de propiedad una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 6º, que fue exceptuado por el artículo 3º. Asimismo se debería dictar una Ordenanza que posibilite la adjudicación en venta, para lo cual se debería establecer el valor del predio...".

Por lo expuesto precedentemente y por ser el organismo técnico con competencia sobre el particular el que se ha manifestado en relación a los errores aludidos, este Servicio Jurídico Permanente recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO PARCIAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 03/03/2.010, en relación a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la misma, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, correspondería promulgar los artículos no vetados previa decisión favorable del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

DICTAMEN S.S.L. y T. Nº 084 /2010.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Graf
D.L.T. y D.G. A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Patricia Rita BERTOLIN
SUBSECRETARIA LEGAL Y TEC
Municipalidad de Ushuaia